



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 129 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 29 ABO. 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 174-2025-GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 1° del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; señala así mismo que tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;



Que, el artículo 28° del decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público; señala además que la incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló y que es nulo todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto;



Que, por su parte el artículo 30° de la citada norma legal señala que el concurso de ingreso a la administración pública comprende fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante; asimismo se establece que la fase de selección comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su numeral 2, que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 129 2025-GRA-GRDE-DRA/D

haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral y que las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la entidad, así como el funcionario que aprobó tal acción;



Que, la Tercera Disposición Transitoria de la citada norma señala en su literal a) que en la administración pública en materia de gestión de personal, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. De conformidad con el artículo 8° inciso 8.1 literal c) de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, expresa que "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda, se debe tener en cuenta que se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)";



Que, en el presente caso se acredita la necesidad del servicio de la Dirección Regional Agraria Ancash, por lo que resulta necesaria la contratación de personal para su fortalecimiento; asimismo se encuentra acreditada la existencia de 03 plazas vacantes y presupuestadas, existiendo además disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio presupuestal;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 077-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-U.RR.HH evacuado por la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, durante el año 2025, se ha producido el cese de personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Ancash, por razones de cese por límite de edad, renuncia y otros lo cual viene generando menoscabo en el cumplimiento de nuestras metas y desarrollo de las funciones institucionales;

Que, por lo señalado corresponde conformar la COMISIÓN EVALUADORA para la contratación de personal mediante concurso público de méritos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la cual estará conformada por tres funcionarios y/o servidores titulares y suplentes;



Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por la Ley N° 27902, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 27783; Ley de Bases de la Descentralización, y con la visación de las oficinas correspondientes;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 129 2025-GRA-GRDE-DRA/D

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, para la contratación del siguiente personal:

N°	Cargo	Plaza	Nivel	OFICINA
1	Ingeniero en Ciencias Agropecuarias I	000046	SP-A	Agencia Agraria Huaylas
2	Ingeniero en Ciencias Agropecuarias I	000021	SP-B	Agencia Agraria Huari
3	Técnico en Comercialización	000028	STA	Agencia Agraria Aija

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR la **COMISIÓN EVALUADORA** para la contratación de personal mediante concurso público de méritos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - TITULAR
	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS - SUPLENTE
MIEMBRO	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES, COMUNIDADES CAMPESINAS Y TERRENOS ERIAZOS - TITULAR
	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COMPTITIVIDAD AGRARIA - SUPLENTE.
SECRETARÍA TÉCNICA	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - TITULAR
	RESPONSABLE DE CONTABILIDAD - SUPLENTE

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Comisión conformada en el artículo segundo, elabore el Cronograma y Bases del Concurso y demás funciones de su competencia para su publicación y difusión conforme al procedimiento de ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la comisión conformada en el artículo segundo y a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria de Ancash para los fines correspondientes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA
Director Regional